

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

231**ALICANTE NÚMERO 4**

EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en derecho y secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo social número 4 de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 216 de 2013 seguido en este Juzgado, a instancias de don Viorel Daniel Zob, frente a “Aljoser, Sociedad Limitada”, “TMF Transportes Mario Fortio Unipessoal, Lda.”, y Fondo de Garantía Salarial, en materia de cantidad, con fecha 21 de julio de 2015 se ha dictado la sentencia número 332 de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Viorel Daniel Zob, frente a “Aljoser, Sociedad Limitada”, y “TMF Transportes Mario Fortio Unipessoal, Lda.”, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas al abono al actor de la suma de 4.149,57 euros en concepto de salarios y 3.225,63 euros en concepto de horas extraordinarias, junto con el interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la parte que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en el “Banco Santander”, oficina número 0357, sita en la avenida de Aguilera, números 37-39-41, 03007 Alicante, cuenta número 0114/0000/69/0216/13, indicando el número de los presentes autos y en “Concepto” la indicación “Consignación-Recurso de suplicación”, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la cantidad fija correspondiente al depósito para recurrir de 300,00 euros en la misma cuenta corriente de este Juzgado abierta en el “Banco Santander”, oficina número 0357, sita en la avenida de Aguilera, números 37-39-41, 03007 Alicante, cuenta número 0114/0000/65/0216/13, indicando el número de los presentes autos y en “Concepto” la indicación “Depósito-Recurso de suplicación”, con presentación de los correspondientes resguardos.

Asimismo, deberá abonar la correspondiente tasa (500,00 euros) en los términos previstos en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre (orden que la desarrolla HAP/2662/2012, de 13 de diciembre), de la cual estarán exentas en su totalidad las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita y, en aplicación del acuerdo del Tribunal Supremo, Pleno no jurisdiccional de fecha 5 de junio de 2013, los trabajadores, beneficiarios de la Seguridad Social y los sindicatos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña María Paz Fernández Muñoz.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a las mercantil code mandada “TMF Transportes Mario Fortio Unipessoal, Lda.”, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Doctor Esquerdo, número 87, de Madrid, y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Alicante”, haciéndole saber a la parte a la que va dirigido, que las restantes notificaciones que hayan de efectuárseles se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Alicante, a 23 de julio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.094/15)

